

Resolución Dirección Ejecutiva

N°77/2025

Montevideo, 24 de abril de 2025

VISTO: el expediente sancionatorio N° 2025-901-1-0000046 seguido contra la Asociación Civil Club Cannábico El Gaucho

RESULTANDO:

- I) La Asociación Civil Club Cannábico El Gaucho (en adelante el Club) fue habilitada a realizar las actividades típicas de su giro por la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA).
- II) A partir de la reciente inspección de rutina el Área de Fiscalización constató un exceso de plantas en floración. Ante ello, se inició un expediente sancionatorio y se dio pase al Área Jurídica.
- **III)** El Área Jurídica, a la luz de los informes y documentos agregados, calificó las infracciones cometidas como graves, sugirió sancionar al Club y elevó el expediente a la Dirección Ejecutiva.
- **IV)** La Dirección Ejecutiva compartió el informe del Área Jurídica y dispuso que se le otorgara vista al club por el plazo hábil, lo que se concretó en el domicilio electrónico constituido ante el IRCCA.
- V) En tiempo y forma, los representantes del Club presentaron su descargo respecto de la vista conferida. El Área Jurídica analizó los argumentos expuestos, considerando que en virtud de la actitud colaborativa demostrada por el Club, así como la ausencia de antecedentes o de observaciones en inspecciones anteriores, se estima pertinente aplicar una sanción de apercibimiento, por tratarse de una medida razonable y proporcional a las circunstancias del caso. Asimismo, corresponderá encomendar al área de fiscalización la destrucción del producto en infracción (las 28 plantas o lo producido a partir de ellas).



CONSIDERANDO:

- I) Del análisis de los antecedentes, se irá a sancionar a la Asociación Civil Club Cannábico El Gaucho, según lo que se detalla a continuación.
- **II)** Son cometidos y atribuciones del IRCCA otorgar licencias, así como el control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expendio de cannabis, conforme con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley Nº19.172.
- **III)** Asimismo, según el artículo 39 de la Ley N°19.172 "La Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis será el órgano encargado de aplicar las sanciones por infracciones a las normas vigentes en materia de licencias, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren corresponder".
- **IV)** Por Resolución R/JD/7/2022, tal atribución le fue delegada a la Dirección Ejecutiva del IRCCA.
- **V)** De las potestades conferidas a la Junta Directiva por el citado artículo 39 de la Ley N°19.172 y las que surgen del Título IV sobre Infracciones y Sanciones del Decreto N°120/014, corresponde realizar un análisis formal y sustancial del procedimiento desplegado en este expediente.
- VI) En cuanto a lo formal, se tuteló plenamente el derecho de defensa del Club confiriéndosele vista de las actuaciones y valorando los descargos presentados. Asimismo, el procedimiento transcurrió en un plazo razonable y según los estándares constitucionales del debido procedimiento administrativo.
- **VII)** En cuanto a lo sustancial, los hechos atribuidos fueron debidamente acreditados, y la calificación jurídica de los mismos fue debidamente fundada.
- **VIII)** A partir de la plataforma fáctica que antecede, se desprende que el Club vulneró lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto 120/014.
- **IX)** Teniendo en cuenta las infracciones cometidas, valoradas conforme con lo previsto en los artículos 39 y siguientes de la Ley Nº19.172, artículo 93 y siguientes del Decreto Nº120/014 y Resolución R/JD/60/2017, se califica dicha infracción cometida como grave.



X) En cuanto a la sanción a recaer, atendiendo a las infracciones constatadas, su calificación

y los antecedentes del Club, esta Dirección Ejecutiva le impondrá al Club la sanción

apercibimiento, por ser una decisión que, además de razonable y ajustada a las

circunstancias del caso, se encuentra dentro de los parámetros legales y procura tener un

efecto preventivo-aleccionador sobre la conducta del infractor.

ATENTO: a los fundamentos que vienen de exponerse, lo que surge del expediente y por lo

establecido en la Constitución de la República, Ley N°19.172, Decreto N°120/014, las

resoluciones de la Junta Directiva del IRCCA R/JD/7/2022, R/JD/60/2017 y R/JD/9/2018,

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL IRCCA

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º) Imponer a la Asociación Civil Club Cannábico El Gaucho la sanción de apercibimiento.

2º) Notificar la presente Resolución al Club.

3º) Incorporar testimonio de la presente en el expediente correspondiente.

4°) Encomendar al Área de Fiscalización la destrucción del producto en infracción (exceso

de plantas o lo producido de las mismas).

5º) Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.

6°) Cumplido, archívese.

Lic. Martín Rodríguez

Director Ejecutivo

3